



PERÚ

Ministerio de
Vivienda, Construcción
y Saneamiento



**CONVENIO MARCO INTERGUBERNAMENTAL ENTRE EL
MINISTERIO DE VIVIENDA, CONSTRUCCIÓN Y SANEAMIENTO
Y EL GOBIERNO REGIONAL DE AMAZONAS**

N° 694 -2016-VIVIENDA

Conste por el presente documento, el Convenio Marco Intergubernamental que celebran de una parte el **MINISTERIO DE VIVIENDA, CONSTRUCCIÓN Y SANEAMIENTO**, que en lo sucesivo se le denominará **VIVIENDA**, con R.U.C. N° 20504743307 y domicilio legal en la Av. Paseo de la República N° 3361, distrito de San Isidro, provincia y departamento de Lima; debidamente representado por el Ministro de Vivienda, Construcción y Saneamiento, señor Francisco Adolfo Dumler Cuya, identificado con D.N.I. N° 07914586, nombrado mediante Resolución Suprema N° 238-2015-PCM, y de la otra parte, el **GOBIERNO REGIONAL DE AMAZONAS**, con R.U.C. N° 20479569861 y domicilio legal en Jr. Ortiz Arrieta N° 1250 del distrito y provincia de Chachapoyas, departamento de Amazonas, que en adelante se le denominará el **GOBIERNO REGIONAL**, debidamente representado por el Gobernador Regional de Amazonas, señor Gilmer Wilson Horna Corrales, identificado con D.N.I. N° 07711761, designado por Resolución del Jurado Nacional de Elecciones N° 3801-2014-JNE, en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: LAS PARTES

VIVIENDA, de conformidad con la Ley N° 30156, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, es el órgano rector de las políticas nacionales y sectoriales dentro de su ámbito de competencia, las cuales son de obligatorio cumplimiento por los tres niveles de gobierno en el marco del proceso de descentralización, y en todo el territorio nacional.

Asimismo, en el marco del proceso de descentralización ejerce competencias compartidas con los Gobiernos Regionales y Locales, en las materias establecidas en el artículo 5 de la Ley N° 30156, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento y conforme a lo previsto en la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización; la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades respectivamente, incluyendo sus modificatorias.

EL GOBIERNO REGIONAL, de acuerdo a lo establecido en el artículo 191 de la Constitución Política del Perú y en la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, es una persona jurídica de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia. Su misión es organizar y conducir la gestión pública regional, de acuerdo a competencias exclusivas, compartidas y delegadas, en el marco de las políticas nacionales y sectoriales, para contribuir al desarrollo integral y sostenible de la región.

CLÁUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES

- 2.1 Mediante Decreto Supremo N° 049-2008-PCM se aprobó el "Plan Anual de Transferencia de Competencias Sectoriales a los Gobiernos Regionales y Locales del año 2008", el que comprende la transferencia de la función establecida en el literal g) del artículo 58 de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, consistente en "aprobar los aranceles de los planos prediales con





PERÚ

Ministerio de
Vivienda, Construcción
y Saneamiento



arreglo a las normas técnicas vigentes sobre la materia del Consejo Nacional de Tasaciones - CONATA", función que ejerce **VIVIENDA**, en virtud al Decreto Supremo N° 025-2006-PCM, que aprobó su fusión por absorción con el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento.

2.2 La Secretaría de Descentralización de la Presidencia de Consejo de Ministros mediante Informe de Concordancia N° 021-2010-PCM/SD-OTME, de fecha 13 de febrero del 2010, señala que el Gobierno Regional de Amazonas, no ha certificado el cumplimiento de los requisitos específicos mínimos para su acreditación; recomendando la suscripción de un Convenio Marco Intergubernamental con el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento.

2.3 Con Resolución Ministerial N° 041-2016-VIVIENDA, se aprobó el "Plan Anual de Transferencia de Competencias Sectoriales a los Gobiernos Regionales y Locales del año 2016", el cual contempla actividades que permitan la acreditación y efectivización de la función establecida en el literal g) del artículo 58 de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, al Gobierno Regional de Amazonas.

CLÁUSULA TERCERA: BASE LEGAL

- Constitución Política del Perú.
- Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización.
- Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.
- Ley N° 28273, Ley del Sistema de Acreditación de los Gobiernos Regionales y Locales.
- Ley N° 30156, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento.
- Ley N° 30305, Ley de reforma de los artículos 191, 194 y 203 de la Constitución Política del Perú sobre denominación y no reelección inmediata de autoridades de los gobiernos regionales y de los alcaldes.
- Decreto Supremo N° 080-2004-PCM, Aprueban Reglamento de la Ley N° 28273, Ley del Sistema de Acreditación de Gobiernos Regionales y Locales.
- Decreto Supremo N° 027-2007-PCM, Define y establece las políticas nacionales de obligatorio cumplimiento para las entidades del Gobierno Nacional.
- Decreto Supremo N° 049-2008-PCM, Decreto Supremo que aprueba el "Plan Anual de Transferencia de Competencias Sectoriales a los Gobiernos Regionales y Locales del año 2008".
- Decreto Supremo N° 047-2009-PCM, Decreto Supremo que aprueba el "Plan Anual de Transferencia de Competencias Sectoriales a los Gobiernos Regionales y Locales del año 2009" y otras disposiciones para el desarrollo del proceso de descentralización.
- Decreto Supremo N° 053-2010-PCM, Decreto Supremo que establece medidas para culminar el proceso de transferencia de competencias sectoriales a los Gobiernos Regionales y Locales, correspondiente al año 2007.
- Decreto Supremo N° 103-2011-PCM, Decreto Supremo que establece medidas para continuar las transferencias pendientes de funciones, fondos, programas, proyectos, empresas, activos y otros organismos del Gobierno Nacional a los Gobiernos Regionales y Locales, programados hasta el año 2010.
- Decreto Supremo N° 304-2012-EF, Aprueban Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.
- Decreto Supremo N° 010-2014-VIVIENDA, Aprueban Reglamento de





PERÚ

Ministerio de
Vivienda, Construcción
y Saneamiento



4



Organización y Funciones del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, modificado por Decreto Supremo N° 006-2015-VIVIENDA.

- Resolución Ministerial N° 041-2016-VIVIENDA, que aprueba el "Plan Anual de Transferencia de Competencias Sectoriales a los Gobiernos Regionales y Locales del año 2016".
- Resolución de Secretaría de Descentralización N° 003-2007-PCM/SD, Aprueban Directiva N° 001-2007-PCM/SD "Normas para la Ejecución de la Transferencia del año 2007 a los Gobiernos Regionales y Locales, de las Funciones Sectoriales incluidas en los Planes Anuales de Transferencia".
- Resolución de Secretaría de Descentralización N° 007-2009-PCM/SD, Aprueban requisitos específicos, indicadores y mecanismos de verificación a aplicarse en la etapa de certificación del proceso de transferencia de función en materia de Vivienda y Saneamiento a los Gobiernos Regionales.

CLÁUSULA CUARTA: OBJETO

El presente Convenio Marco Intergubernamental tiene por objeto desarrollar acciones de cooperación y coordinación entre **VIVIENDA** y el **GOBIERNO REGIONAL**, con la finalidad de facilitar su acreditación y ejercicio de la función establecida en el literal g) del artículo 58 de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, función que en la actualidad ejerce **VIVIENDA**; asimismo, contribuir con el cumplimiento de los requisitos específicos establecidos en la Resolución de Secretaría de Descentralización N° 007-2009-PCM/SD.

CLÁUSULA QUINTA: NATURALEZA DEL CONVENIO

El presente Convenio por su naturaleza no tiene carácter contractual y no persigue fines de lucro, por tanto, establece principios generales y condiciones que permitirán cumplir con los objetivos del mismo.

CLÁUSULA SEXTA: COMPROMISOS DE LAS PARTES

6.1 **VIVIENDA**, se compromete a:

6.1.1 Brindar capacitación y asistencia técnica al personal profesional y técnico de la Dirección Regional de Vivienda, Construcción y Saneamiento del **GOBIERNO REGIONAL**, en materia de arancelamiento acorde con la "Norma para determinar los Valores Arancelarios de Terrenos Urbanos a Nivel Nacional" aprobada por Resolución Directoral N° 004-2015-VIVIENDA-VMVU-DGPRVU, modificada por Resolución Directoral N° 016-2015-VIVIENDA-VMVU-DGPRVU.

6.1.2 La capacitación que brindará **VIVIENDA** se realizará en forma progresiva, desarrollándose talleres sobre Valores Arancelarios de Terrenos Urbanos, conforme a la programación que apruebe **VIVIENDA**. Se desarrollará en la ciudad de Lima o en su sede jurisdiccional, de acuerdo con el numeral 6.2.3 de la Cláusula Sexta del presente Convenio.

6.1.3 Las actividades que programe **VIVIENDA** serán comunicadas oportunamente al **GOBIERNO REGIONAL** para las coordinaciones pertinentes.

6.1.4 Apoyar en las gestiones que efectúe el **GOBIERNO REGIONAL**, ante el Ministerio de Economía y Finanzas, la Comisión de Presupuesto y Cuenta General del



3

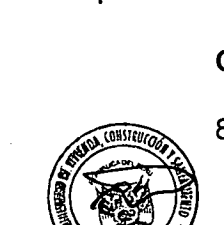
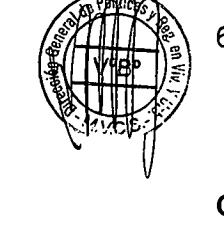
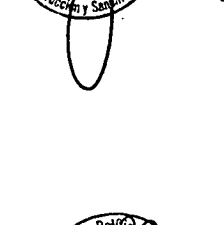
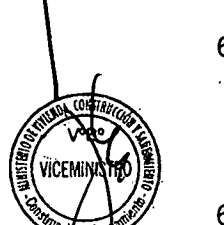
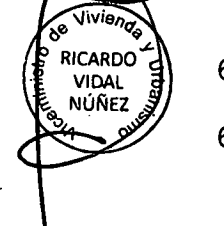


PERÚ

Ministerio de
Vivienda, Construcción
y Saneamiento



3



Congreso de la República, a fin de viabilizar la aprobación de recursos para el funcionamiento adecuado de la Dirección Regional de Vivienda, Construcción y Saneamiento del **GOBIERNO REGIONAL**, en concordancia con el Decreto Supremo N° 049-2008-PCM, que aprueba el "Plan Anual de Transferencia de Competencias Sectoriales a los Gobiernos Regionales y Locales del año 2008" y con la Resolución Ministerial N° 041-2016-VIVIENDA, que aprueba el Plan Anual de Transferencia de Competencias Sectoriales a los Gobiernos Regionales y Locales del año 2016" y el numeral 6.2.4 de la Cláusula Sexta del presente Convenio.

6.1.5 Enviar al **GOBIERNO REGIONAL** el personal necesario para el desarrollo de los talleres de capacitación señalados en el numeral 6.2.3 de la Cláusula Sexta del presente Convenio, asumiendo los pasajes y viáticos que se requieran para dicho fin.

6.2 **EL GOBIERNO REGIONAL**, se compromete a:

6.2.1 Garantizar la participación de su personal profesional y técnico de la Dirección Regional de Vivienda, Construcción y Saneamiento, en los talleres de capacitación que desarrolle **VIVIENDA**.

6.2.2 El Gobernador Regional designará a los participantes al taller que organice **VIVIENDA**; delegación que estará presidida por el Director Regional de Vivienda, Construcción y Saneamiento, y cuya comitiva estará integrada por 06 personas como máximo.

6.2.3 **EL GOBIERNO REGIONAL** podrá solicitar a **VIVIENDA** la realización de talleres sobre Valores Arancelarios de Terrenos Urbanos en su sede jurisdiccional, para lo cual remitirá un oficio a la Dirección General de Políticas y Regulación en Vivienda y Urbanismo con una anticipación de cuarenta y cinco (45) días calendario y brindará las siguientes facilidades: auditorio, ecran, proyector multimedia, computadora personal o portátil, material, equipo de sonido, maestro de ceremonia y coffee break para los participantes.

6.2.4 Gestionar ante el Ministerio de Economía y Finanzas, la Comisión de Presupuesto y Cuenta General del Congreso de la República, la aprobación de recursos para el funcionamiento adecuado de la Dirección Regional de Vivienda, Construcción y Saneamiento del **GOBIERNO REGIONAL**.

CLÁUSULA SÉTIMA: DESIGNACIÓN DE COORDINADORES

7.1 Con el propósito de lograr una eficaz ejecución del presente Convenio, cada una de las partes, mediante documento escrito, deberá designar un Coordinador dentro de los cinco (05) días calendario de suscrito el presente Convenio.

7.2 Los coordinadores designados podrán ser reemplazados mediante comunicación escrita.

CLÁUSULA OCTAVA: FINANCIAMIENTO

8.1 Las partes financiarán cada uno de los compromisos que asuman en virtud del presente Convenio, con sus propios recursos, de acuerdo a su disponibilidad





PERÚ

Ministerio de
Vivienda, Construcción
y Saneamiento



presupuestal en cada ejercicio fiscal.

- 8.2 Las partes convienen en precisar que el presente Convenio no supone ni implica transferencia de recursos económicos ni pago de contraprestación alguna entre ambas entidades.

CLÁUSULA NOVENA: MODIFICACIONES

Cualquier modificación al presente Convenio se hará mediante Adenda, debidamente suscrita por ambas partes, durante la vigencia del mismo.

CLÁUSULA DÉCIMA: PLAZO DE VIGENCIA

El presente Convenio entrará en vigencia a partir de la fecha de su suscripción y tendrá una duración de un (01) año, pudiendo ser renovado mediante Adenda, suscrita durante su vigencia.

CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

El presente Convenio puede ser resuelto por cualesquiera de las siguientes causales:

- 11.1 Por decisión unilateral de una de las partes, sin expresión de causa, previa comunicación por escrito, a la otra parte con una anticipación de treinta (30) días hábiles a la fecha de la resolución.
- 11.2 Por mutuo acuerdo entre las partes, el mismo que deberá ser expresado por escrito.
- 11.3 Por incumplimiento de cualesquiera de los compromisos asumidos por las partes en el presente Convenio. En este caso, cualquiera de las partes deberá requerir a la otra por escrito el cumplimiento de una obligación a la otra parte en un plazo no mayor de quince (15) días hábiles, bajo apercibimiento de resolver automáticamente el Convenio, de mantenerse el incumplimiento.

En caso de operar la resolución del Convenio o libre separación, las partes acuerdan que las actividades que estuvieran desarrollándose proseguirán hasta su finalización, de acuerdo a los compromisos asumidos, a efectos de no interrumpir su culminación en forma satisfactoria.

CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: CESIÓN DE LA POSICIÓN EN EL CONVENIO

- 12.1 Las partes están totalmente impedidas de realizar cesión de su posición en el presente Convenio.
- 12.2 El incumplimiento de lo antes establecido, por cualquiera de las partes faculta a la otra a resolver el Convenio en forma inmediata, siendo suficiente la remisión de una Carta Notarial en el domicilio señalado en la parte introductoria del presente Convenio.

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Cualquier divergencia, conflicto o controversia derivada de la interpretación o ejecución



del presente Convenio, será solucionado o aclarado mediante trato directo entre las partes, siguiendo las reglas de la buena fe y común intención de las partes, comprometiéndose a brindar sus mejores esfuerzos para lograr una solución armoniosa y amistosa, en atención al espíritu de cooperación mutua que anima a las partes en la celebración del presente Convenio.

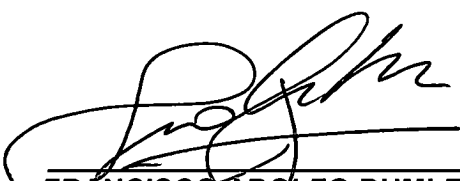
En caso que la divergencia, conflicto o controversia no sea superada por las partes dentro de los diez (10) días calendario de iniciado el trato directo; deberá ser resuelta por medio de arbitraje de derecho, a cargo de un colegiado conformado por tres (03) árbitros, para lo cual las partes se someten a la jurisdicción arbitral del Centro de Arbitraje Popular "ARBITRA PERÚ", administrado por el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, en la ciudad de Lima.

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: DOMICILIO Y NOTIFICACIONES

14.1 Para los efectos que se deriven del presente Convenio, las partes fijan como sus domicilios los señalados en la parte introductoria, donde se cursarán las comunicaciones que correspondan.

14.2 Cualquier variación domiciliaria, durante la vigencia del presente Convenio, producirá sus efectos después de los cinco (05) días hábiles de notificada a la otra parte; caso contrario, toda comunicación o notificación que realizada a los domicilios indicados en la introducción del presente documento se entenderá válidamente efectuadas.

Se suscribe el presente Convenio, en señal de conformidad de su contenido, en dos (02) ejemplares de igual valor y tenor, en la ciudad de Lima, a los **13** días del mes de **JUN.** del año dos mil dieciséis.


FRANCISCO ADOLFO DUMLER CUYA
MINISTRO
MINISTERIO DE VIVIENDA,
CONSTRUCCIÓN Y SANEAMIENTO




GILMER WILSON HORNA CORRALES
GOBERNADOR REGIONAL
GOBIERNO REGIONAL DE AMAZONAS